



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

BUENOS AIRES, 13 DICIEMBRE 2010

VISTO el estado del presente Expediente N° 256 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en que tramita el aumento de capital social y la modificación del artículo 4° del estatuto social de BOSTON COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, y

CONSIDERANDO:

Que se acompañó Escritura N° 1033 mediante la cual se transcribe el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 2 de agosto del 2010 en la que se aprobó el aumento de capital social y la consecuente reforma del artículo 4° del estatuto social de la entidad.

Que fueron adjuntados en autos además el Dictamen Precalificatorio Notarial, el Dictamen del Contador Público con firma certificada por el Consejo Profesional respectivo y Formulario G de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA.

Que se le dio intervención a la Gerencia de Evaluación, dependencia que se pronunció con fecha 13 de setiembre de 2010 no realizando observación alguna al aumento de capital bajo examen.

Que analizada que fue la documentación presentada, el nuevo texto del artículo 4° del estatuto social de la entidad, se concluye que resulta procedente prestar conformidad a la reforma estatutaria propuesta.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió sin formular observaciones al trámite de marras.

Que los artículos 8° y 67° de la Ley 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conformar el aumento de capital y la consecuente reforma del



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

artículo 4º del estatuto social de BOSTON COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA conforme lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 2 de agosto de 2010.

ARTICULO 2º.- A los fines establecidos en los artículos 5º y 167º de la Ley 19550, confírase intervención a la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA.

ARTÍCULO 3º.- Hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN : 3 5 4 9 8

FIRMADO POR : FRANCISCO DURAÑONA